

Para más información comunicarse con:

**Ignacio M. Bérèterbide**  
[ignacio.bereterbide@mitranicaballero.com](mailto:ignacio.bereterbide@mitranicaballero.com)

**Carolina Denna**  
[carolina.denna@mitranicaballero.com](mailto:carolina.denna@mitranicaballero.com)

**María Elena Palumbo**  
[maria.elena.palumbo@mitranicaballero.com](mailto:maria.elena.palumbo@mitranicaballero.com)

## Alerta normativa: Cambios relevantes en patentamiento biotecnológico

22 de junio de 2026

### **Resolución INPI N° 197/2026 – Derogación de la Res. INPI 283/2015**

El 19 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución INPI N° 197/2026, mediante la cual se deroga la Resolución INPI N° 283/2015 que había introducido restricciones al patentamiento en el área de la biotecnología, particularmente respecto de plantas, animales y sustancias naturales. Esta medida se enmarca en una política regulatoria coordinada, ya que se dictó tras la derogación de la Resolución Conjunta N° 99/2001 y 810/2001 mediante la Resolución Conjunta N° 1/2026 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Con esta medida se restablece la redacción original de las Directrices de Patentamiento (Res. INPI N° 243/2003), eliminando las limitaciones que habían generado un entorno desfavorable para la innovación y la inversión en biotecnología.

La Resolución también establece una excepción limitada en su art. 5, fundada por analogía en el art. 41 de la Ley de Patentes N° 24.481 y siguiendo el temperamento adoptado por la Resolución Conjunta N° 1/2026 del Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y del INPI: los titulares de solicitudes de patentes actualmente en trámite que resulten concedidas como consecuencia de esta derogación no tendrán derecho a requerir de terceros de buena fe una retribución, ni a impedir la continuación de la comercialización de productos alcanzados por el objeto de dicha patente que se encuentren en el mercado local a la fecha de entrada en vigencia de la norma.



## Principales cambios a las Directrices de Patentamiento

La Resolución sustituye los párrafos 2.1.7.2 y 2.1.7.9 del Capítulo IV, Parte C del Anexo de la Res. INPI N° 243/2003, así como el Anexo VIII de Definiciones. En concreto, se redefinen las exclusiones de patentabilidad aplicables a materia viva:

No se considerarán invenciones: (a) las plantas y las partes y componentes que puedan conducir a un individuo completo, sean o no modificados (incluidas especies y variedades vegetales); (b) los animales y sus partes que puedan conducir a un individuo completo, sean o no modificados (incluidas especies y razas animales); y (c) los procedimientos esencialmente biológicos para la reproducción o producción de plantas o animales.

Asimismo, se mantiene que las reivindicaciones de producto para plantas o animales no serán permitidas, aun cuando sean producidos por medio de un procedimiento microbiológico, ya que las exclusiones del art. 6 del Reglamento de la Ley de Patentes se aplican independientemente de la manera en que se producen.

Con respecto a la sustitución del Anexo VIII- Definiciones Referentes al Capítulo IV del Anexo de la Res. INPI N° 243/2003, se actualizan o restablecen las definiciones técnicas que se utilizan para interpretar el Capítulo IV sobre materia viva. Específicamente, se ajustan las definiciones de: (i) animales; (ii) plantas; (iii) células; (iv) organismo; (v) microorganismo; (vi) hongos; (vii) sustancias; (viii) virus y (ix) material genético.

La Resolución establece que el hecho de que las partes y componentes deban especificar el "estado aislado", solo adquiere sentido y funcionalidad cuando están insertos en un organismo vivo, por lo que su aislamiento los priva de aplicación industrial, requisito esencial para que una invención sea patentable. Reconoce, asimismo, que esta exigencia impone una condición formal que desalienta la protección efectiva de desarrollos tecnológicos en el campo de la biotecnología.

## Vigencia

La resolución entró en vigencia a partir del 19 de junio de 2026, fecha de su publicación en el Boletín Oficial.